



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la escolarización en el curso 2018-2019

BDNS(Identif.): 429341.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Objeto y beneficiarios de esta convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a conceder por la Eatim de Gamonal, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, a la escolarización en el curso 2018-2019 en las etapas de educación infantil, educación primaria y secundaria obligatoria.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos derivados de la escolarización en los centros en los que cursen estudios los sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

2. Crédito presupuestario y cuantía máxima la ayuda.

El crédito total que se destina a la concesión de las ayudas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de seis mil quinientos (6.500,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 326-480 del Presupuesto de la Eatim de Gamonal del ejercicio de 2018.

La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de sesenta (60,00) euros por hijo. A estos efectos y de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza, la Resolución de Alcaldía aprobatoria de estas bases lleva implícita la determinación de la cuantía máxima de la ayuda.

3. Requisitos para la concesión de subvenciones.

De conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos: Ser mayor de edad o menor emancipado.

Que el solicitante y los menores estén empadronados en Gamonal con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tener escolarizados los alumnos en centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Castilla La Mancha.

No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin.

Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien podrá incluir ayudas para uno o varios menores en edad escolar integrados en la misma.

No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Documentación que se debe presentar.

Según lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada, según el modelo del anexo de estas bases, que se facilitará en el Ayuntamiento de Gamonal y en la página web www.aytogamonal.es

Fotocopia del documento de identidad de padres.

Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de menores integrantes de la unidad familiar.

Declaración responsable según el modelo del anexo de estas bases, de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno.

Documentos justificativos del gasto realizado.

Ficha de Terceros (ver anexo)

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde-Pedáneo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Gamonal, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a contar a partir del día siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**6. Criterios de valoración de las solicitudes.**

No se establece criterio de valoración de las solicitudes atendándose a todas las peticiones hasta que se agote el crédito presupuestario.

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, se procederá por el órgano competente al prorrateo entre todos los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Gamonal 3 de diciembre de 2018.-El Alcalde-Pedáneo, José Luis Muelas Jiménez.

Nº. I.-6288